

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.007
=====

ASISTENTES:

Don José M^a Irisarri Ollacarizqueta.
Doña Juncal Galar Beorlegui.
Doña Alicia Amezgaray Legarrea.
Doña Aranzazu Algárate Esteban.

Don José Manuel Larumbe Ilundáin.
Don Iosu Gulina del Pueyo.
Doña Maria Teresa Martínez Vallvey.

Don Evelio Gil Zardoya.
Don Francisco Javier Orzaiz Resano.
Doña Gemma Esther López Sagaseta.
Don Jose Antonio Aquerreta Fernández.

En Berrioplano, a siete de Agosto del año dos mil siete, siendo veinte horas de la tarde, se reúnen los reseñados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berrioplano, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Irisarri Ollacarizqueta y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario Doña Begoña Olascoaga Echarri, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE BERRIOPLANO, DICTADAS DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta a los Señores Corporativos de las Resoluciones de la Alcaldía de Berrioplano, dictadas durante el mes de Julio del año 2.007, para lo cual se ha repartido junto con la convocatoria a Sesión, un listado resumen de las mismas.

Como es conocido por los Señores Corporativos, el Señor Alcalde dará cuenta en cada sesión ordinaria, de las Resoluciones dictadas a lo largo del mes anterior.

La Corporación Municipal se da por enterada.

2- INSTANCIAS, RECURSOS, COMUNICACIONES.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las siguientes comunicaciones:

1ª.- RESOLUCION 811/2007 DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL AUTORIZANDO EL CARGO DE SUBVENCION POR PRESTACION DEL SERVICIO 012 INFOLOCAL.

El Sr. Alcalde informa a los presentes de la resolución 811/2007 del Director General de Administración Local por la que se autoriza el cargo a diversas entidades locales en concepto de prestación del servicio y conexión al servicio telefónico de atención ciudadana 012 Infolocal.

En el caso de este Ayuntamiento, la subvención cuyo cargo se autoriza es de 4.802 euros.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

2ª.- ORDEN FORAL 290/2007 DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA APORTACION MÁXIMA CON CARGO AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES EN RELACION CON LA OBRA DE PAVIMENTACION DEL CASCO URBANO DE ELCARTE.

El Sr. Alcalde da lectura a la Orden Foral 209/2007 DE 17 DE JULIO, DEL Consejero De Administración Local por la que se fija el presupuesto y la aportación máxima con cargo al Plan de Infraestructuras Locales 2005-2008 en relación con la inversión "Pavimentación del Casco Urbano y Redes del Elcarte."

Dicha aportación económica máxima será del 70% de la obra financiable, en cuantía de 213.713,04 euros.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

3ª.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA EN SUTOS DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR D. JUAN RAMON LOPEZ SALAS.

Se da cuenta de la Sentencia dictada en Apelación por la Sala Contencioso -Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso de apelación interpuesto por D. Juan Ramón López Salas contra este Ayuntamiento y ESSO Española S.L, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por el Sr. López Salas. El Pleno de la Corporación se da por enterado.

4ª.- ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCION DE CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL DE NAVARRA APORBATORIO DE LAS ORDENANZAS.

Se da cuenta del Acuerdo dictado por el Consejo de Dirección del Consorcio de Usuarios del Canal de Navarra por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza del Consorcio, cuyo texto íntegro se remite.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

4.-APROBACION DE LAS CUENTAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2006.

El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano constituido en Comisión Especial de Cuentas, informó favorablemente la totalidad del expediente de Cuentas Generales, correspondientes al ejercicio económico de 2.006, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2.007.

El Expediente de Cuentas con todos sus justificantes, ha estado expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante el cual los posibles interesados no han presentado reclamación ni observación alguna.

El anuncio de exposición pública de las Cuentas, se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el de los diez Concejos del Municipio de Berrioplano.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Berrioplano, correspondientes al ejercicio económico de 2.006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

2º.- Remitir al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra copia de las cuentas aprobadas, en el plazo de quince días desde la adopción de este acuerdo.

5º.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LARRAGUETA A LOZA Y DE ELCARTE A OTEIZA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las puntuaciones totales obtenidas por las nueve empresas que concurrieron al concurso público para la para la adjudicación del **contrato de obras** de " **PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LARRAGUETA A LOZA Y DE ELCARTE A OTEIZA**" habiendo resultado adjudicatario provisional de la misma la empresa ARIAN S.L.

Se transcribe a continuación íntegramente el Acta formalizada por la Mesa de Contratación:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LARRAGUETA A LOZA Y DE ELCARTE A OTEIZA".

En Berrioplano, a Veinte de Julio del año dos mil siete.

Siendo las trece horas y treinta minutos de la mañana, se constituye la **MESA DE CONTRATACIÓN** compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. José María Irisarri Ollacarizqueta, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocal: D. Jose Ángel Nuin Pellicer, Presidente del Concejo de Loza.

Vocal: D. Jose Luís Gil Jiménez, Presidente del Concejo de Elcarte.

Vocal: D. Jose Miguel Rodríguez, Arquitecto del Equipo Director de las Obras de Urbanización, de la empresa ARPE ARQUITECTOS S.L.

Vocal: D. David Azcona Ruiz de Galarreta, Arquitecto del Ayuntamiento de Berrioplano.

Vocal - Secretaria: Begoña Olascoaga Echarri, Secretaria interina del Ayuntamiento de Berrioplano.

El Objeto de la reunión es proceder a la apertura del **Sobre 3** que contiene la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Concurso para la adjudicación del contrato de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de " **PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LARRAGUETA A LOZA Y DE ELCARTE A OTEIZA**".

Resultando ser un número de **NUEVE (9)** el de los licitadores que han tomado parte en el concurso, se procede a se procede a abrir el mismo en cuanto al **Sobre 3** con el siguiente resultado, en cuanto a puntuación obtenida.

OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS (16% de IVA incluido):

C. LARRAYOZ ARREGUI	478.966,12 €
ARIAN	385.197,20 €
ERANSUS	415.192,86 €
EXC. OLLOQUIEGUI	437.439,80 €
ELCARTE	423.041,78 €
FRESNEDA	462.350,43 €
TEX	471.798,73 €
ZARAZ	479.083,87 €
COYSER	430.790, 72 €

Se procede a continuación a comprobar si alguna de las ofertas económicas presentadas puede considerarse anormalmente baja con arreglo a lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos, comprobándose que ninguna de ellas presenta una baja superior en treinta puntos porcentuales respecto de la base de licitación del concurso.

CONCURSO OBRAS URBANIZACION DE CAMINOS: ELCARTE-OTEIZA, LOZA-LARRAGUETA

EMPRESA	PROPOSICION TECNICA (50 PTOS)	PROPOSICION ECONOMICA (50 PTOS)	TOTAL (100 PTOS)
C. LARRAYOZ ARREGUI	37	40,21	77,21
ARIAN	43	50	93
ERANSUS	31	46,39	77,39
EXC. OLLOQUIEGUI	35	44	79
ELCARTE	44	45,53	89,53
FRESNEDA	38	41,66	79,66
TEX	41	40,82	81,82

ZARAZ	43,50	40,20	83,70
COYSER	37	44,71	81,71

INCIDENCIAS SURGIDAS:

NINGUNA.

ADJUDICTARIO PROVISIONAL:

ARIAN.

Por lo expuesto se extiende la presente Acta firmada por los componentes de la Mesa de Contratación en Berrioplano a 20 de Julio de 2007.

Sometida a votación la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

1.- Adjudicar definitivamente a la empresa **ARIAN** el Concurso para la adjudicación del contrato de obra correspondientes al proyecto de "**PAVIMENTACION DE LOS CAMINOS DE LARRAGUETA A LOZA Y DE ELCARTE A OTEIZA**", seguido por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con el Art.65 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio.

2.- Notificar el presente acuerdo en legal forma a la empresa adjudicataria y a las demás participantes en el concurso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 97-1º de la Ley Foral 10/1998 de 10 de Junio, que regula los Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

3.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de Contratación y en el tablón de anuncios de la entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, que regula los Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

6º.- FIJACION DE LAS RETRIBUCIONES Y ASIGNACIONES A LOS CORPORATIVOS DE BERRIOPLANO Y A LOS VOCALES, TECNICOS Y ASESORES QUE PARTICIPEN EN LOS TRIBUNALES CALIFICADORES Y MESAS DE CONTRATACION.

Se propone por el Alcalde acordar las cuantías de las retribuciones a los Corporativos de Berrioplano; la compensación al Alcalde como indemnización de los gastos ocasionados al mismo por el desempeño de su cargo y las retribuciones a los participantes en los Tribunales Calificadores y Mesas de Contratación.

La propuesta se realiza en base al siguiente esquema:

PROPUESTA DE RETRIBUCIONES

CORPORATIVOS (EXCEPTO ALCALDE)

ASISTENCIA A PLENOS..... 100 euros.

ASISTENCIA REUNIONES DE TRABAJO... 60 euros (+ 2 horas)
30 euros (- 2 horas)

TRIBUNALES Y MESAS DE CONTRATACION: 60 euros (+ 2 horas)
30 euros (- 2 horas)

Esta retribución será de aplicación tanto para los corporativos, exceptuando al Alcalde, como para el resto de los técnicos, asesores, expertos etc. que participen en los Tribunales Calificadores y en las Mesas de Contratación.

ALCALDE: COMPENSACION INDEMNIZATORIA al amparo del ART. 56 Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra en cuantía de 21.035 euros/ anuales a razón de 1.753 euros mensuales- Cantidad estipulada en la Ley Foral 23/2003 de 4 de Abril por la que se establece el sistema de compensación a los Ayuntamientos que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

El Sr. Alcalde aclara que la compensación de 21.035 euros anuales que se propone engloba y comprende todos los gastos que pudieran originarse en el desempeño de su cargo, incluidos los gastos de teléfono, que serán de su cargo y los abonará a su exclusiva cuenta. Añade, asimismo, que con el percibo de la cantidad estipulada en la Ley Foral 23/2003 de 4 de Abril, de 21.035 euros, se da por indemnizado y resarcido de todos los gastos que se le pudieran originar en el ejercicio de su cargo.

Tras un breve debate, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; del Art.56de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, Ley Foral de Administración Local de Navarra y en concordancia con el 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), se acuerda:

1.- Acordar la retribución a los Corporativos del Ayuntamiento de Berrioplano, exceptuado el Alcalde, por las asistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, a razón de 100 euros por Pleno y por las asistencias a las reuniones de trabajo, a razón de 60 euros las que superen las dos horas de duración y de 30 euros las que no superen dicha duración.

2.- Acordar una compensación al Alcalde de 21.035 euros anuales, a razón de 1753 euros mensuales en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra en relación con el Art.4 de la Ley Foral 23/2003 de 4 de Abril, por la que se establece el sistema de compensación a los Ayuntamientos que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

3.- Acordar la retribución, tanto a los corporativos del Ayuntamiento de Berrioplano, exceptuado el Alcalde, como para el resto de los técnicos, asesores, expertos etc. que participen en los Tribunales Calificadores y en las Mesas de Contratación, a razón de 60 euros las que superen las dos horas de duración y de 30 euros las que no superen dicha duración.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

7º.- MODIFICACION DE LA COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE TECNICO DE EUSKERA.

Se propone modificara el Tribunal Calificador de las pruebas de selección para la provisión, por el sistema de concurso- oposición, de una Plaza de Técnico de Euskera, con carácter fijo, al servicio del Ayuntamiento de Berrioplano.

Dado que el Vocal y suplente primero del Tribunal Calificador cuya composición fue publicada en el BON nº 63 de 21 de Mayo de 2007, son concejales de la anterior corporación municipal, el objeto de la presente modificación es la de actualizar tales cargos, haciendo designación para los mismos entre los miembros de la actual Corporación Municipal.

El Alcalde propone designar a los siguientes: Vocal: Iosu Gulina del Pueyo y Suplente: Gemma López Sagaseta.

Tras un breve debate, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda por nueve votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones:

1º.- Nombrar a D. IOSU GULINA DEL PUEYO Y A D^a GEMMA LOPEZ SAGASETA con Vocal y Suplente, respectivamente, del Tribunal Calificador de las pruebas de selección para la provisión, por el sistema de concurso- oposición, de una Plaza de Técnico de Euskera, con carácter fijo, al servicio del Ayuntamiento de Berrioplano, en sustitución de los Concejales de la anterior Corporación que fueron designados para tales cargos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR AÑ-1 DE AÑEZCAR PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO. RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que ha transcurrido el período de información pública de un mes desde la aprobación inicial de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan Parcial del Sector AÑ-1 de Añezcar promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano.

Durante el mismo, se ha presentado una alegación colectiva por parte de diez vecinos de Añezcar de la Calle Primizbide de dicha localidad.

En consecuencia, procede ahora resolver acerca de la alegación presentada y acordar la aprobación definitiva de dicha modificación por parte del Pleno de esta Corporación.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 75 de fecha 18 de Junio de 2007 se publicó la aprobación inicial de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan Parcial del Sector AÑ-1 de Añezcar promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano

En el período de información pública habilitado al efecto, se ha presentado una alegación colectiva por parte de diez vecinos de Añezcar de la Calle Primizbide de dicha localidad.

El Arquitecto Municipal ha emitido el siguiente informe:

ASUNTO	Informe de alegaciones: MODIFICACION AL PLAN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO. PLAN PARCIAL AÑ—1 DE AÑEZCAR. Cierres de Parcela.
SOLICITANTE	Ayuntamiento de Berrioplano.
CONCEJO	AÑEZCAR

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2007, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del Sector AÑ-1 de Añezcar.

El anuncio de la citada Aprobación Inicial fue publicado en el BON nº 75 de 18 de Junio de 2.007, en el cual se establecía que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.1.a) de la Ley Foral 35/2002, se sometía el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del citado anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido el periodo de exposición pública se han presentado un total de 1 alegación al documento.

ALEGACIÓN PRESENTADA:

Suscrita por los propietarios de viviendas sita en los números 10 a 28 de la Calle Primizbide de Añezcar situada dentro del ámbito de la modificación.

EXPONEN (de manera resumida):

Que en el artículo 21 de la Normativa propuesta se indica que la dimensión del elemento de acceso coincidirá en dimensión con el paso existente en la actualidad, esto es, aproximadamente 1m a 3 m.

Esto exigiría que la maniobra de entrada y salida invadiese de forma perpendicular la mayor parte de la calzada, y además una vez estacionado el vehículo en la zona inmediata anterior al garaje la zona que quedaría entre el vehículo y el linde lateral sería prácticamente inutilizable.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ALEGACIÓN

Se modificará en la Normativa Particular, ampliando la dimensión del acceso hasta una anchura de 4,5 m para las viviendas pareadas y de 3,0m para las adosadas. Esta dimensión se ha concretado a la vista de las dimensiones de los frentes desde el arranque del volumen anexo y hasta el límite con el colindante.

Se mantendrán en cualquier caso el resto de las determinaciones.

Lo que comunico a Uds. a los efectos oportunos

Por todo ello y a la vista del Informe Técnico favorable, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º.- Resolver favorablemente la alegación colectiva formulada por parte de diez vecinos de Añezcar de la Calle Primizbide de dicha localidad.

2º.- Aprobar definitivamente de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector AÑ-1 de Añezcar promovido por el Ayuntamiento de Berrioplano, promovida por el Ayuntamiento de Berrioplano y redactada por el Arquitecto Municipal Don David Azcona Ruiz de Galarreta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º.- La aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector AÑ-1 de Añezcar, se publicará en texto íntegro, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

Se transcribe a continuación la normativa aprobada definitivamente:

Artículo 21: Norma de Cierre de Parcelas

La propuesta de cierres de parcelas, puertas, accesos a garajes, machones de obra, herrerías, etc. serán unitarios en todo el Plan Parcial.

Los cierres de parcela se construirán sobre la alineación oficial y dentro de la parcela privada. En cierres escalonados la altura se medirá en el punto medio de cada escalón. Los saltos entre cada escalón no serán menores de 20 cm. Las alturas máximas indicadas serán las medidas en el punto más desfavorable.

El cerramiento de las parcelas a espacio público, no tendrá una altura superior a 2,10m y estará formado por un zócalo corrido de altura máxima de 100 cm, revestido en mortero monocapa en ambas caras en color RAL 1015 y terminado con albardilla prefabricada de hormigón plana y de color blanco de anchura 22 cm y espesor 2cm.

Sobre este y hasta una altura máxima de 2,00 m se colocará una verja metálica compuesta por barrotes verticales de aproximadamente Ø 2cm y separadas 15cm, en color blanco. En las puertas de acceso a la parcela tanto peatonal como rodada se colocará igualmente este mismo modelo. Las dimensiones del elemento de acceso coincidirán en

dimensión con el paso existente en la actualidad, esto es aproximadamente 1m y 3m.

En los cierres entre parcelas se mantendrá el tipo ya aplicado en la urbanización. No se ejecutará ningún elemento delimitador ciego adicional.

Queda totalmente prohibida la colocación de mallas metálicas de torsión, plásticos u otros materiales opacos, tales como chapas metálicas, cañizos ó brezos aun con carácter de provisional que oculten la visión de la parcela desde el espacio público. Tan solo podrán emplearse elementos vegetales que en ningún caso superarán la altura máxima del cierre.

Este cierre vegetal será obligatorio en la alineación oficial hacia la carretera Guipúzcoa, empleándose en todos ellos el mismo elemento vegetal

9º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD BA-1 DE BALLARIAIN PROMOVIDO POR PROMOCIONES VALLE DE LARRAUN S.L.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que ha transcurrido el periodo de información pública de veinte días desde la publicación en el BON de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la Unidad BA-1 de Ballariaín, promovido por PROMOCIONES VALLE DE LARRAUN S.L. sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, por lo que procede ahora acordar la aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle en la Unidad BA-1 de Ballariaín.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 80 de fecha 29 de Junio de 2007 se publicó la aprobación inicial del de Detalle en la Unidad BA-1 de Ballariaín, que fue aprobado por Resolución del Alcaldía de 23 de Abril de 2007.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha deducido ninguna alegación.

El Arquitecto Municipal ha emitido el Informe favorable a la aprobación definitiva, que seguidamente se transcribe:

ASUNTO	APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR (UNIDAD) BA-1 DE BALLARIAIN (Modificación de anteriores Estudios de Detalle en este Sector)
SOLICITANTE	D. ALBERTO URIEL RUBIO, en representación de PROMOCIONES VALLE DE LARRAUN
CONCEJO	BALLARIAIN

Informe:

Habiendo transcurrido el período de exposición pública, se informa que no se han presentado alegaciones.

El presente Estudio de Detalle afecta a todo el ámbito del Sector (Unidad) BA-1 de Ballariain.

En la mencionada Unidad se tramitó un Estudio de Detalle, donde se fijaba pormenorizadamente la ubicación de 6 viviendas, dentro de una envolvente de 10 x 10 m. que no respondía a ningún diseño previo. Posteriormente se redactó Modificación de Estudio de Detalle de la parcelas 4 y 5, con el fin de flexibilizar esta condición y se planteó una envolvente máxima, dentro de las parcelas.

Actualmente, la totalidad del Sector ha sido adquirido por una Promotora, que plantea el desarrollo integral del mismo, según una ordenación conjunta y global para todo el Sector, donde se fija un criterio de envolvente máxima con las siguientes características:

Se establece como criterio general:

- Separación con linderos privados: 3 m.
- Separación con linderos a zonas públicas: 2 m.

Con carácter excepcional: Parcela 6:

- Linde Este, en planta baja: 2 m.
- Linde Este en plantas elevadas: 3 m.

Considero que no existe inconveniente para continuar con la tramitación de la Modificación del Estudio de Detalle pudiendo ser aprobado definitivamente.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos

El Concejal D. Iosu Gulina del Pueyo señala que este trabajo está hecho por la Corporación anterior; hay informe favorable del técnico municipal; en cualquier caso creo que tendría que adoptarse como criterio general que en los cascos urbanos de los pueblos pequeños, como Ballariaín, se mantenga la tipología no sólo en el diseño, sino también en los materiales

Visto el Informe favorable del Técnico Municipal, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad BA-1 de Ballariaín, promovido por PROMOCIONES VALLE DE LARRAUN S.L; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad BA-1 de Ballariaín se publicará en el B.O.N. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

10º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 6 DEL POLIGONO 16 DE AIZOAIN, PROMOVIDO POR D. GASPAR FERNANDEZ BARRERO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que ha transcurrido el período de información pública de veinte días desde la publicación en el BON de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 6 del Polígono 16 de Aizoain, promovido por D. Gaspar Fernández Barrero sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, por lo que procede ahora acordar la aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle por parte del Pleno de esta Corporación.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 68 de fecha 1 de Junio de 2007 se publicó la aprobación inicial del de Detalle de la Parcela Catastral 6 del Polígono 16 de Aizoain, que fue aprobado por Resolución del Alcaldía de 23 de Abril de 2007.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha deducido ninguna alegación.

El Arquitecto Municipal ha emitido el Informe favorable a la aprobación definitiva, que seguidamente se transcribe:

ASUNTO	APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACION DE VOLUMEN EXISTENTE C/ STA. AGUEDA Nº 26 (PARCELA CATASTRAL Nº 6 DEL POLIGONO 16 DE AIZOAIN)
SOLICITANTE	D. GASPAR FERNANDEZ BARRERO
CONCEJO	AIZOAIN

Informe:

Se tramita Estudio de Detalle en la C/ Sta. Agueda nº 26 de Aizoain (parcela catastral nº 6 del polígono 16). Habiendo trascurrido el período de exposición pública se informa que no se han presentado alegaciones.

El presente Estudio de Detalle pretende posibilitar la futura reedificación de un volumen construido en la parcela 6 del polígono 16, subárea 1, dentro del suelo urbano consolidado de Aizoain, respetando y manteniendo las especificaciones en cuanto a edificabilidad, ocupación del suelo y alturas, sin modificar el aprovechamiento, ni el uso definido en el vigente Plan Municipal de Berrioplano en Aizoain.

La ordenación propuesta define las nuevas alineaciones y volumen sobre una parte de la edificación existente en la parcela 6 del polígono 16 de Aizoain, de manera que se reubica un volumen construido de 29 m². sobre la terraza existente.

Considero que no existe inconveniente para continuar con la tramitación del expediente pudiéndose aprobar definitivamente.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Visto el Informe favorable del Técnico Municipal, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 6 del Polígono 16 de Aizoain, promovido por D. Gaspar Fernández Barrero; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, quedando obligado el promotor al cumplimiento de los condicionantes señalados en el Informe del Arquitecto Municipal.

2º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 6 del Polígono 16 de Aizoain, se publicará en el B.O.N. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

11º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS 3 Y 4 DE LA UNIDAD UR- 1C DE AIZOAIN PROMOVIDO POR D. ESTEBAN VALENCIA SOLA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que ha transcurrido el período de información pública de veinte días desde la publicación en el BON de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en las Parcelas 3 y 4 de la Unidad UR-1C de Aizoain, promovido por D. Esteban Valencia Sola sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, por lo que procede ahora acordar la aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle por parte del Pleno de esta Corporación.

En el Boletín Oficial de Navarra nº 68 de fecha 1 de Junio de 2007 se publicó la aprobación inicial del de Detalle en las Parcelas 3 y 4 de la Unidad UR-1C de Aizoain, que fue aprobado por Resolución del Alcaldía de 23 de Abril de 2007.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha deducido ninguna alegación.

El Arquitecto Municipal ha emitido el Informe favorable a la aprobación definitiva, que seguidamente se transcribe:

ASUNTO	APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS 3 y 4 DE LA UNIDAD UR-1C DE AIZOAIN
SOLICITANTE	D. ESTEBAN VALENCIA SOLA

Informe:

Se tramita Estudio de Detalle en las parcela 3 y 4 de la Unidad UR-1C de Aizoain promovido por los propietarios de las parcelas nº 4, D. Esteban Valencia Sola y parcela nº 3, D. Juan Antonio Cid Ramos.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública, se informa que no se han presentado alegaciones.

La ordenación propuesta plantea la posibilidad de construir anexos adosados al lindero entre ambas parcelas en la franja de 3 m. de separación entre viviendas y límites de parcelas respetando la distancia de 2 m. al frente de las parcelas. Por otro lado se definen los cierres entre las parcelas 3 y 4 y los límites de las mismas con el suelo rústico colindante solucionando los desniveles existentes e integrando el volumen de la cochera en el fondo de de la parcela.

Con esta actuación no se produce una reducción de viales ni de espacios libres públicos, dado que se trata de una actuación en parcelas privadas.

Considero que no existe inconveniente para continuar con la tramitación del expediente pudiéndose aprobar definitivamente.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Visto el Informe favorable del Técnico Municipal, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las Parcelas 3 y 4 de la Unidad UR-1C de Aizoain, promovido por D. Esteban Valencia Sola; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, quedando obligado el promotor al cumplimiento de los condicionantes señalados en el Informe del Arquitecto Municipal.

2º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las Parcelas 3 y 4 de la Unidad UR-1C de Aizoain, se publicará en el B.O.N. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

12º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO SOBRE NORMATIVA DE CONDICIONES CONSTRUCTIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE

PARA ALMACENES AGRICOLAS, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que ha transcurrido el período de información pública de un mes desde la aprobación inicial de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan Municipal de Berrioplano sobre normativa de condiciones constructivas en suelo no urbanizable para naves agrícolas,

Dicha modificación del Art. 71 de la Normativa del Plan Municipal fue promovida por el Ayuntamiento de Berrioplano, sin que durante el período de exposición pública se hayan presentado alegaciones

En el Boletín Oficial de Navarra nº 83 de fecha 6 de Julio de 2007 se publicó la aprobación inicial de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan Municipal de Berrioplano referente a las condiciones para las actividades constructivas en suelo no urbanizable, y en concreto, en lo que atañe a las alturas y distancias al suelo clasificado como urbano para la edificación de naves agrícolas.

En el período de información pública habilitado al efecto, no se ha presentado alegación alguna.

El Arquitecto Municipal ha emitido el siguiente informe:

ASUNTO	APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE BERRIOPLANO EN LO REFERENTE A NORMATIVA DE CONDICIONES CONSTRUCTIVAS EN SUELO NO URBANIZABLE PARA ALMACENES AGRICOLAS
SOLICITANTE	
CONCEJO	

Informe:

Como consecuencia de la petición de varios vecinos agricultores el Ayuntamiento consideró someter a tramitación, la modificación del Art. 71 de la Normativa Urbanística General del Plan Municipal de Berrioplano referente a las condiciones para las actividades constructivas en suelo no urbanizable, y en concreto, en lo que atañe a las alturas y distancias al suelo clasificado como urbano para la edificación de naves agrícolas.

En la memoria justificativa de la modificación se señala: *"Todo ello es debido a que la altura prevista en la normativa (5 m. a alero) puede suponer un obstáculo para bascular los vehículos y remolques agrícolas en el interior de las naves y ante la imposibilidad de disponer de otros terrenos en suelo de mediana productividad que cumplan las condiciones de distancias de la normativa vigente".*

Según el Art. 49 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se trata de una modificación de determinaciones de carácter pormenorizado y debe tramitarse siguiendo el procedimiento señalado en el Art. 79.

Habiendo transcurrido el período de exposición pública informamos que no se han presentado alegaciones. Consideramos que no existe inconveniente para continuar la tramitación del expediente.

Con el presente informe se aporta copias del texto definitivo de la modificación.

Por todo ello y a la vista del Informe Técnico favorable, la Corporación Municipal acuerda por diez votos a favor y una abstención:

1º.- Aprobar definitivamente de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan Municipal de Berrioplano sobre normativa de condiciones constructivas en suelo no urbanizable para naves agrícolas, promovida por el Ayuntamiento de Berrioplano y redactada por el Arquitecto Municipal Don David Azcona Ruiz de Galarreta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º.- La aprobación definitiva de la modificación puntual de la normativa urbanística del Plan Municipal de Berrioplano sobre normativa de condiciones constructivas en suelo no urbanizable para naves agrícolas, se publicará en texto íntegro, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º- El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

En turno de explicación de voto, el Sr. Iosu Gulina manifiesta que el tema de las naves agrícolas de este municipio requiere un tratamiento diferente del que se le está dando en éste y en otras Cendeas.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la modificación:

Art.71º.-CONDICIONES PARA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Para su implantación será necesaria la licencia municipal, previa presentación del correspondiente proyecto técnico, y dirección de obra en los casos en que se considere oportuno o así lo exija la legislación vigente, con los informes que sean preceptivos por parte del Gobierno de Navarra.

En el Anexo nº 1 "EDIFICIOS EN SUELO NO URBANIZABLE" se describen, una a una, todas las edificaciones existentes en esta clase de suelo así como la normativa a seguir en caso de modificación de las mismas.

Se prohíbe la construcción de viviendas en Suelo No Urbanizable, salvo que se justifique de forma suficiente, a juicio del Ayuntamiento y del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, la imperiosa necesidad de implantarla en esa clase de suelo.

Se prohíbe la instalación de nuevas granjas en todo el término de Berrioplano. Sólo se admite la implantación de explotaciones de ganadería extensiva en suelos de

mediana productividad y genéricos.

Las edificaciones que puedan ser permitidas o autorizables tendrán un tratamiento y aspecto acorde con las tipologías y características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores, acabados, etc., cumpliendo el conjunto de determinaciones que se especifican a continuación:

- Se incluirán en el proyecto todas las infraestructuras de apoyo necesarias: accesos, redes de energía, etc..., de manera que se tengan en cuenta todos los impactos derivados de las mismas y las correspondientes medidas correctoras.
- Las edificaciones se situarán preferentemente en puntos no destacados del paisaje, evitando su ubicación en aquellos que sean elevados o especialmente visibles.
- La distancia de la edificación (se exceptúan los cierres de parcela) hasta el punto más próximo del suelo urbano será superior a 200 m, sin perjuicio de lo que establezcan otras normativas más restrictivas. Se exceptúan de esta normativa las instalaciones de utilidad pública e interés social **y los almacenes agrícolas siendo la distancia en este último caso superior a 150 m.**
- Materiales de fachada: piedra, bloque caravista de hormigón en tonos tostados o enfoscados pintados en colores suaves en la gama de ocre y blancos.** Ladrillo caravista, en casos excepcionales, siempre que no suponga un impacto visual, a juicio del técnico municipal. **Se prohíbe el uso de materiales brillantes.**
- Cubierta: inclinada a dos o cuatro aguas y ejecutada en teja, fibrocemento o chapa, en tonos ocre o rojizos.
- Altura de la edificación hasta cumbre: máximo 7,50 m. y hasta alero: 5,00 m.
- Separación a caminos de 1º y 2º orden: mínimo 10 m. desde el eje de los mismos.
- Separación al lindero de la parcela: mínimo 3 m.
- Son autorizables los generadores de energía (aislándolos acústicamente si fuera necesario) o los medios autónomos de depuración de aguas sucias, así como las tomas de agua de la capa freática siempre y cuando se asegure su correcta potabilización. Estas instalaciones deberán contar con aprobación previa de los organismos competentes.
- En las instalaciones pecuarias se prohíbe la acometida directa a la red de saneamiento general, debiendo disponerse los sistemas o equipos de depuración primaria que se determinen.

Los almacenes agrícolas cumplirán las siguientes condiciones específicas:

- **Parcela mínima sobre la que se asientan: 5.000 m².**
- **Superficie construida máxima: 1.000 m².**
- **Forma en planta: paralelepípedica.**
- **Separación a linderos de parcela: 6 m.**
- **Altura máxima a alero: 6 m.**
- **Altura máxima a cumbre: 8,50 m.**
- **Forma de la cubierta: dos o cuatro aguas con pendiente máxima del 35 %.**
- **Se plantará perimetralmente una franja de arbolado de gran porte y crecimiento rápido.**

Las casetas para aperos de las huertas sólo se autorizarán en suelos de Alta

Productividad Agrícola. Cumplirán las condiciones del párrafo anterior con las limitaciones siguientes: se permite una caseta por parcela, ocupando un máximo de 10 m² construidos, su altura libre máxima será 2,50 m entre suelo y techo. No podrá pavimentarse más de un 5% de la superficie de la parcela, con un máximo de 40 m²; tampoco podrá habilitarse ninguna instalación de evacuación de aguas fecales.

Sólo se pueden autorizar la construcción de nuevas casetas de aperos si:

- a) La huerta en la que se desea instalar lleva más de 3 años como tal, y
- b) la huerta tiene una superficie superior a 150 m² cultivados.

Se podrá autorizar el cambio de uso de granjas y almacenes agrícolas a almacén para actividades inocuas, guarda y cría de perros, locales de ensayos, y otros usos puedan resultar incompatibles con el uso residencial y que estén previstos en la LFOTU.

Esta relación de actividades autorizables tiene carácter enunciativo y no excluyente de otras equiparables, siempre que no contradigan los objetivos del suelo en el que se asientan en relación con los objetivos señalados en el Plan Municipal.

En cada edificio se podrá autorizar una única actividad o varias siempre que constituyan una única razón comercial.

Para autorizar el cambio de uso deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Han debido tener usos agrícola o ganadero durante más de 10 años antes de la fecha de solicitud de cambio de uso;
- Debe justificarse fehacientemente la cesación de la actividad agrícola o ganadera del dueño actual, que justifique la necesidad de su cambio de uso;
- El arquitecto municipal establecerá, para cada caso, las condiciones paisajísticas que le serán de aplicación para autorizar el cambio de uso;
- Se debe documentar y garantizar la ejecución de las instalaciones de agua, energía eléctrica y saneamiento necesarias para el nuevo uso, así como sus conexiones con las redes públicas, si ello fuera posible.

Los cerramientos de fincas cumplirán las condiciones siguientes:

- La altura máxima será de 1,20 m., medidos en la cara más baja del cierre.
- Podrán ser cierres vegetales, procurando utilizar especies autóctonas, o bien de puntales metálicos, de madera o de hormigón y malla metálica o traviesas de madera.
- Separación a caminos de primer y segundo orden: mínimo 5 m. desde el eje de los mismos.
- No podrán suponer una reparcelación no autorizada.
- No podrán suponer una modificación sustancial de las líneas naturales de evacuación de aguas, especialmente en las zonas inundables.

Las construcciones e instalaciones forestales, así como las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, obtendrán licencia municipal en precario, en la que se especificarán las garantías necesarias para que el peticionario se responsabilice del

desmantelamiento de la construcción y restitución del estado inicial de lugar, una vez finalizada la actuación.

Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública, interés social y vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, se ajustarán a las siguientes condiciones, salvo en el caso en que sean provisionales, en que les afectaría el apartado anterior:

- Desde la fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 9 m. al lindero de la propia parcela, salvo cuando se justifique como imprescindible para el adecuado funcionamiento de las mismas una distancia menor.
- La altura de las edificaciones no será superior a 6 m. hasta la cumbrera y únicamente se podrá superar dicha altura cuando sea imprescindible para el adecuado funcionamiento de las mismas. El criterio general será el de hacerlas enterradas, o con el mínimo impacto visual a juicio del arquitecto municipal.
- La distancia a caminos públicos será superior a 10 m.
- Deberán resolverse adecuadamente los problemas de acceso, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, etc, garantizándose siempre una adecuada urbanización, incluidos pavimentos y jardinería. Se dotará a cada parcela de una zona verde con tratamiento de césped y especies arbóreas y arbustivas, primordialmente en su perímetro.
- Deberán entregar en el Ayuntamiento la fianza suficiente para garantizar la reposición del terreno ocupado a su situación inicial.

3º.- MOCIONES DE URGENCIA

El Señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, propone tratar el siguiente asunto fuera del Orden del Día, con carácter urgente, siempre y cuando sea estimada por el Pleno la urgencia del mismo:

1º.- Nombramiento del representante del Ayuntamiento de Berrioplano en la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

El Concejal D. Francisco Javier Orzaiz se opone a que este asunto sea tratado como moción de urgencia y solicita se convoque una sesión extraordinaria para tratar el mismo.

El Concejal D. Iosu Gulina, en el mismo sentido, señala que las mociones de urgencia debieran servir para tratar temas menores y de mero trámite; para las cuestiones de trascendencia y calado, como la presente, cree necesario convocar un pleno extraordinario; necesitamos un tiempo para analizar el tema.

El Alcalde da lectura al escrito remitido por la Mancomunidad de la comarca de Pamplona y explica cómo se han sucedido los hechos en este caso; la moción se ha propuesto debido a la insistencia de la Secretaria de la Mancomunidad, que esta misma mañana nos ha requerido para que el nombramiento del representante se haga dentro

del mes de Agosto, indicando que en ningún caso pueden esperar hasta Septiembre. También explica que la representación de Berrioplano se engloba dentro del Área que componen seis Ayuntamientos: Atez, Basaburua, Imoz, Juslapeña, Odieta y Berrioplano; cuyos representantes deben elegir a su vez a un único representante ante la Mancomunidad; pudiendo ser esta representación rotativa para cada año.

De todos modos, añade, si queréis tratarlo en un pleno extraordinario, no hay ningún problema de mi parte, la semana que viene tengo intención de hacer una reunión de trabajo el martes.

El Concejal D. Evelio Gil considera que no va a variar demasiado el criterio se vote hoy o se vote la semana que viene; mi grupo va a votar lo mismo sea hoy la votación o sea la semana que viene.

El Concejal Iosu Gulina señala que si el martes de la próxima semana va a haber una reunión de trabajo, sería conveniente tratar este asunto en ella y luego decidirlo en una sesión extraordinaria.

El Sr. Gil anuncia que la próxima semana no va poder asistir.

El Alcalde propone retirar la moción de urgencia y convocar una reunión de trabajo para el martes día 14 de Agosto a las 19 horas y a continuación, a las 21 horas, un Pleno extraordinario.

En este momento, siendo las 20 horas y 45 minutos del día se ausenta el Concejal Iosu Gulina, quien abandona la sesión.

14.- INFORMACIONES DIVERSAS DE LA ALCALDÍA DE BERRIOPLANO.

El Sr. Alcalde informa del escrito dirigido a este Ayuntamiento por el Servicio Navarro de Salud relativo a las necesidades de Salud del municipio de Berrioplano, en el que tras hacer un análisis de los recursos sanitarios y de las necesidades en función de la población, se concluye que debido a la cercanía del Centro de Salud de Berriozar y del Centro de Salud de Buztintxuri, que se construirá próximamente, la Sección de Planificación y Evaluación del Departamento de Salud no considera necesaria la construcción de una nueva infraestructura sanitaria en el término municipal de Berrioplano.

15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Concejala D^a Gemma López Sagaseta para solicitar la colaboración de todos los presentes, corporativos y público asistente, con una campaña de recogida de firmas promovida por la ONCE en favor de los discapacitados; campaña que se ha puesto en marcha con motivo de la celebración del 10º aniversario del Foro Europeo de la Discapacidad. El objeto de la campaña es la adopción de una legislación

especifica sobre discapacidad y el propósito de la recogida de las firmas es alcanzar un millón de firmas, que es el aval mínimo para que los ciudadanos europeos puedan realizar propuestas legislativas.

A continuación interviene D. Jose Luis Gil, Presidente del Concejo de Elcarte para abordar dos temas:

1º.- Respecto de la representatividad del Área en la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, quiere decir que no hay nada establecido en cuanto a la rotación de los Ayuntamientos; es en las reuniones de los Ayuntamientos que componen el Área donde se decide si va a haber rotación en la representatividad; es un asunto a negociar y acordar en dicha reunión.

El Alcalde responde que es voluntad de este Ayuntamiento el cambio de los actuales Estatutos a fin de que Berrioplano tenga una representación permanente en la Mancomunidad; lo que defendemos es que esté presente en la Mancomunidad con representatividad propia y de modo permanente y fijo, sin estar incluido junto con otros en un único Área; esta es una de las batallas que ahora tenemos con la MCP.

2º.- El segundo tema es relativo a los trabajos que viene haciendo el equipo de trabajo social, para ver si podrían también hacer pequeños trabajos en los pueblos , tales como arreglo del entorno del lavadero; arreglo del entorno del cementerio; trabajos que ahora resulta difícil hacer a costa de los Concejos.

El Alcalde responde que el trabajo que actualmente realizan los grupos de trabajo social es de desbroces, limpiezas; pequeños trabajos.

Seguidamente toma la palabra D. José Larrea para manifestar que la parcela dotacional que el Ayuntamiento tiene en Artiberri II convendría dejarla libre y centralizar las infraestructuras sanitarias en Berriozar.

El Alcalde señala que en efecto, conviene centralizar los servicios sanitarios donde ya existen las infraestructuras, en Berriozar, y si se construye un nuevo Centro en Buztintxuri, a nosotros nos iría muy bien.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas del día de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente Acta, que en prueba de conformidad firman los Señores Asistentes y de la que yo, la Secretaria, Certifico.

